

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
ALPIECUADOR S.A.**

En Quitá, a las 27 días del mes de abril de 2015, en el domicilio de la compañía se reúnen las siguientes personas: doctor Carlos Salazar T., Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda., compañía que tiene poder especial para representar a las accionistas Alpina Productas Alimenticios S.A. y Alpina Cauca Zana Franca SAS en esta Junta General, y el señor Juan Fernanda Maya Restrepa en su calidad de Gerente General de Alpina Productas Alimenticias AlpiEcuador S.A.

Par ausencia del titular, preside la sesión el Dr. Carlos Salazar T., y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, quien firma la lista de asistentes, la misma que es como sigue:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>
Alpina Productas Alimenticias S.A.	12.267.312
Alpina Cauca Zana Franca S.A.S.	7

El Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital pagada, en vista de lo cual el Presidente propone a las accionistas que, al ampara del Art.238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General con el objeto de canocer el siguiente orden del día: aprobación de las infarmes de Comisario y Gerente General y canocimiento del infarme de las auditares externos; así como los balances y estados financieros del 2014; resolver sobre el destino de las utilidades sociales; designación de auditares externas; autorización a ratificar las firmas de contratos y endeudamiento de la sociedad; reforma y codificación del estatuto social.

Las accionistas aceptan el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 9 a.m.

La Junta General, con todos las votas a favor, toma las siguientes resoluciones:



- 1) Aprobar los informes de Comisario y Gerente General correspondientes al ejercicio 2014.
- 2) Conocer, sin observaciones, el informe de los auditores externos.
- 3) Nombrar auditores externos a Ernst & Young y autorizar al Gerente General para que convenga en los honorarios.
- 4) Destinar las utilidades del ejercicio a la cuenta utilidades no distribuidas.
- 5) Autorizar el endeudamiento global de la compañía para el 2015 hasta la suma de US\$ 17.000.000.
- 6) Autorizar al Gerente General para que celebre los siguientes contratos o ratificar aquellos que han sido firmados: a) Transportes Pesador del Sur Transur hasta el valor de US\$ 515.000; b) Transportes y Servicios Asociados SytsaCía.Ltda hasta la suma de US\$ 624.000.
- 7) Nombrar Comisario Principal a la señora Contadora Margarita Moreta y suplente a la señora Contadora Maritza Galarza y autorizar al Gerente General para que convenga en los honorarios
- 8) Aprobar la reforma de los Arts. 5,6, 8, 12, 14, 18, 20, y 24 de los estatutos y su codificación, que queda de la siguiente manera:

**Capítulo Primero.-** Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- **Artículo Uno.- Nombre:** La denominación de la Compañía es **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.** **Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tres.- Objeto:** La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios; implementación de programas de desarrollo agropecuario y agroindustrial; fabricación, venta, comercialización, exportación e importación de insumos y materias primas utilizadas para la industria de alimentos; representación de productos y empresas nacionales y extranjeras vinculadas con el sector agroalimentario. La sociedad podrá intervenir en todo acto o contrato que sea acorde con su objeto social y conveniente para su cumplimiento, con excepción de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **Artículo. Cuatro.- Duración:** La duración de la Compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o



disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el artículo catorce (c) de los estatutos o por cualquiera, de las causas señaladas en el artículo tres nueve cuatro de la Ley de Compañías- **Capítulo II Del capital y su Integración**

-**Artículo Cinco.-Capital:** Se fija un capital autorizado de US\$ 24.534.638 (veinticuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho). El capital pagado es de US\$ 12.267.319 (doce millones doscientos sesenta y siete mil trescientos diecinueve), el capital suscrito y el capital pagado de la Campaña podrá llegar hasta el valor del capital autorizado en las cuantías, épocas, formas y plazo que se determinen y de conformidad con lo que dispone la ley.- **Artículo Seis.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas numeradas del 00001 al 12.267.319, cada acción da derecho en proporción a su valor pagado a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en los estatutos.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** Los títulos de acciones y certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicada a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de las comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Sin embargo en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Campaña podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido



escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley- **Capítulo Tres.- De la Junta General.-Artículo Ocho.- Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes Estatutos, las siguientes: a) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; b) Resolver sobre el reparto de utilidades, aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos y acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y los estatutos sociales. c) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. d) Ejercer las funciones que corresponden al Directorio de conformidad con el Art. 24 del estatuto hasta que dicho Directorio sea constituido. **Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos. **Artículo Once.- Presidencia y Secretaría:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de



ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo Doce.-**

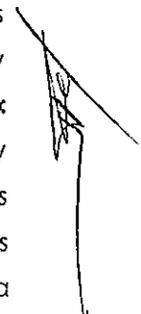
**Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría del setenta por ciento (70%) de los votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos quince de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones vía facsimile o carta escrita dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado, a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Catorce.- Quórum de Instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley y en los estatutos. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la



convocatoria.- **Artículo Quince.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar -de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Diez y seis.- Actas:** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario.- **Capítulo Cuatro.- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo Diez y siete.- Administración y Representación:** La Sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Sección Primera: Del Directorio: Artículo Diez y ocho.- Composición.-** Cuando la Junta General resuelva integrar el Directorio, éste estará compuesto por tres vocales principales y tres suplentes. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. El Directorio nombrará, de entre sus miembros, al Presidente, que será también de la compañía.- **Artículo Diez y nueve.- Presidencia-** El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por el vocal que elija el Directorio. **Artículo veinte.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrá realizarse mediante carta o correo electrónico.- **Artículo veinte y uno.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros principales o de los respectivos suplentes.- **Artículo veinte y dos.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El voto del Presidente o de quien lo reemplace será dirimente en caso de empate.- **Artículo veinte y tres.- Resoluciones escritas:** Serán válidas las resoluciones adoptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichas miembros del Directorio deberá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. **Artículo veinte y cuatro.- Atribuciones:** Cuando el Directorio sea integrado por la Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente.



Gerente General y Comisarios de la Compañía, y fijar su remuneración. b) Establecer la política general de la compañía c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social. d) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. f) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. g) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; solamente para obligaciones propias de la compañía. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte o para interponer recurso de casación. h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de USD 200.000, así como la venta o compra de bienes inmuebles; la constitución de gravámenes sobre ellos todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y; sin perjuicio de las facultades propias de la Junta General, los que se refieran a la participación de la sociedad con terceros bajo cualquier forma de asociación, lo mismo que en aquellos casos que se refieran a su desvinculación de una cualquiera de ellas i) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. j) Presentar a los accionistas un informe trimestral acerca de la evolución de los negocios de la sociedad, sobre las transacciones de mayor importancia que se vayan a realizar o que se hubieren realizado y su impacto sobre los ingresos, gastos y flujo de caja. k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. **Sección Segunda: Del Presidente.- Artículo veinte y cinco: Atribuciones:** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.- b) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la Sociedad.- c) Firmar junto con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; d) Coordinar las relaciones de la compañía con las entidades del sector público. e) Cumplir con las y obligaciones y ejercer las atribuciones que señalen la Ley, estatutos o las regulaciones y resoluciones de la Junta General. **Sección Tercera: Del Gerente General.- Artículo veinte y seis.- Atribuciones.-** El Gerente General será nombrado por la



Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; de acuerdo con las regulaciones que dicte el Directorio o el organismo que haga sus veces. d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio o del organismo que haga sus veces, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el artículo veinte y cuatro literal h) de estos estatutos y, en todo caso cuando la cuantía exceda de USD 200.000, cuando se trate de la constitución de garantías reales o personales de la Sociedad. e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio o del organismo que haga sus veces. f) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio o del organismo que haga sus veces. g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales se necesitará autorización previa del Directorio o del organismo que haga sus veces. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones. k) Presentar anualmente, a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; l) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **Artículo veinte y siete.- Responsabilidad:** El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Directorio o del organismo que haga sus veces y en el caso de que el Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones

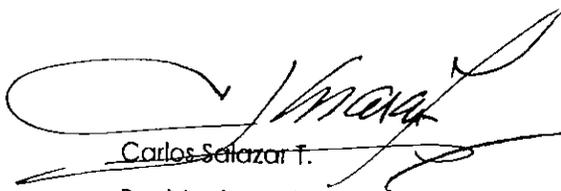


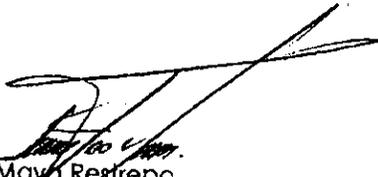
establecidas en estos estatutos o a pesar de las objeciones que se le hicieren, si bien tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causaren. **Sección Cuarta: Disposiciones Comunes: Artículo veinte y ocho.- Período de designación:** El Presidente, los miembros del Directorio y el Gerente General de la compañía serán elegidos por períodos de dos años debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **Artículo veinte y nueve.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, será reemplazado por el vocal que elija el Directorio, con todas las facultades que correspondan al Presidente. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General, hasta que el Directorio o el organismo que haga sus veces designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos, sus deberes y atribuciones, el Presidente o quien lo estuviere reemplazando. **Capítulo V Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo treinta.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta y uno.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo treinta y dos.- Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios, por el período de un año, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo treinta y tres.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades.

- 9) Autorizar al Gerente General para que perfeccione la reforma y codificación del estatuto social.

El Secretario deja constancia de que ha incorporado al expediente las cartas-poderes de los representantes de los accionistas, el nombramiento de los administradores de las compañías accionistas, los documentos aprobados por la Junta General y la grabación de sus resoluciones.

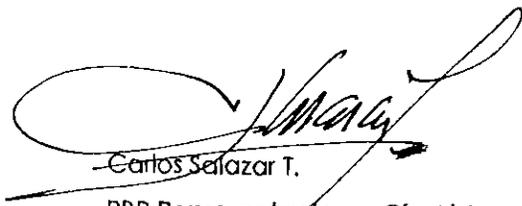
El Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad y el Presidente levanta la Junta General a las 12 p.m.-

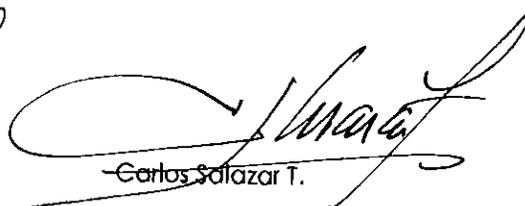
  
Carlos Salazar T.  
Presidente de la Junta

  
Juan Fernando Maya Restrepo  
Gerente General- Secretario

Por Alpina Productos Alimenticios S.A.

Por Alpina Cauca Zona Franca S.A.S.

  
Carlos Salazar T.  
PBP Representaciones Cía. Ltda.  
Gerente

  
Carlos Salazar T.  
PBP Representaciones Cía. Ltda.  
Gerente